

RESOLUCIÓN N° 57-DGyFA-SAyDS-2026.-

SAN LUIS, 22 de mayo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-7150655/25 "ESIA ANTENA DE TELEFONIA LA PUNTA SITIO 00079"; en el marco de la Ley Nacional N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 7755-MMA-2014; el Decreto N° 4606-MDP-SAyDS-2026; el Decreto N° 19.693-SGG-SAyDS-2025; y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación DOCEXT 3810491/25 obra nota de presentación del Estudio de Impacto Ambiental de la empresa PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, representada por el Sr. Facundo Aguilera en su calidad de apoderado, para la construcción de la estructura soporte para servicios de telecomunicaciones que se instalará en la ciudad de La Punta, con el asesoramiento técnico de la consultora ambiental Lic. María V. García matrícula N° 07 RUCÉIA;

Que en actuación INFORM 427422/25 obra Informe Legal, el cual concluye en los siguientes términos: *"Habiendo analizado la respuesta a los requerimientos oportunamente notificados, este Cuerpo Legal entiende que a -prima facie- se encontrarían reunidos todos los requisitos para la prosecución del presente trámite, por lo que, otórguese la continuidad del procedimiento administrativo de EIA, en orden a que la Autoridad de Aplicación emita la voluntad de la Administración"*;

Que en actuación INFORM 433041/26 obra Informe Técnico el cual concluye en los siguientes términos: *"Al analizar el presente descargo se concluye que se ha dado respuesta a los requerimientos técnicos solicitados, en este sentido y salvo mayor criterio, se sugiere. - Continuar con el Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley IX-0876-2013, y su decreto reglamentario N°7755-MMA-2014"*;

Que se ha conformado el Dictamen Técnico-Legal, en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley IX-0876-2013, el cual determina la conformidad de la actividad proyectada a la normativa ambiental nacional y provincial aplicable;

Que se ha garantizado la instancia de participación ciudadana, según se acredita con los ejemplares de las publicaciones de edictos en el Diario de la República y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, tal como obra en actuación DOCEXT 3831078/26;

Que en actuación DICLEG 3833935/26 obra Dictamen Legal, de la por entonces, Asesora Legal, el cual concluye en los siguientes términos: *"Que, en consecuencia, corresponde dar continuidad al procedimiento administrativo, a fin de que la Autoridad de Aplicación emita el acto administrativo pertinente, conforme a derecho y sin perjuicio de las*

CDE. RESOLUCIÓN N° 57-DGyFA-SAyDS-2026.-

*facultades propias del área técnica en lo que respecta a la valoración sustantiva ambiental del proyecto”;*

Que el Decreto N° 4606-MDP-SAyDS-2026 de fecha 12 de mayo de 2026, considera que resulta procedente adoptar las medidas administrativas pertinentes, a fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento de las dependencias y el normal desarrollo de las funciones que le son propias de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, por ello el Decreto en análisis designa a partir del día 12 de mayo de 2026 a la Abog. Giuliana Pamela Torti, en el cargo de Directora de Planificación y Coordinación General de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Determinando que la Dirección de Planificación y Coordinación General ejercerá las funciones previstas en el artículo 2 puntos 1.6., 1.8. y 1.12. del Decreto N° 19.693-SGG-SAyDS-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

R E S U E L V E:

- Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Provincial N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 7755-MMA-2014.-
- Art. 2º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, representada por el Sr. Facundo Aguilera en su calidad de apoderado, para la construcción de la estructura soporte para servicios de telecomunicaciones que se instalará en la ciudad de La Punta, departamento Juan M. de Pueyrredón, con el asesoramiento técnico de la consultora ambiental Lic. María V. García matrícula N° 07 RUCÉIA.-
- Art. 3º.- Comunicar a PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, que la presente Resolución reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo y conforme al artículo 19 inc. a) de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. -
- Art. 4º.- Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, representada por el Sr. Facundo Aguilera en su calidad de apoderado, para la construcción de la estructura soporte para servicios de telecomunicaciones que se instalará en la ciudad de La Punta, departamento Juan M. de Pueyrredón, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. -

CDE. RESOLUCIÓN N° 57-DGyFA-SAyDS-2026.-

- Art. 5°.- Imponer a la empresa PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, en su carácter de titular del emprendimiento, la obligación de acreditar, dentro de los NOVENTA (90) días de notificada la presente Resolución, ante la Autoridad de Aplicación, la contratación de la póliza de seguro ambiental obligatorio, conforme a las disposiciones del Artículo 10 Inc. g) de la Ley N° IX-0876-2013 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y el Artículo 22° de la Ley N° 25.675 Política Ambiental Nacional. -
- Art. 6°.- La presente Resolución queda sujeta al cumplimiento efectivo de los siguientes ítems:
- a) Acreditar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental el que deberá contemplar aquellas acciones destinadas a la mitigación de impactos ambientales negativos como así también el registro de respuesta ante contingencias enfrentadas. -
  - b) Acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental mediante el informe correspondiente, respetando la frecuencia anual de los mismos, durante la vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental. -
  - c) Informar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en el proyecto original, el que consta en el Estudio de Impacto Ambiental, y el cual ha dado como resultado la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. -
  - d) Otras observaciones y/o disposiciones que la Autoridad de Aplicación determine. -
- Art. 7°.- Comunicar a PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0, que la presente Resolución tiene una vigencia de CUARENTA Y OCHO (48) meses desde su emisión, y que con una antelación no menor a NOVENTA (90) días hábiles del vencimiento del Certificado de Aptitud Ambiental, los interesados deberán solicitar a la Autoridad Ambiental correspondiente, su renovación por igual término, debiendo presentar la respectiva Auditoría Ambiental, bajo apercibimiento de ley. -
- Art. 8°.- Con copia certificada de la presente Resolución, hágase saber a PAVEN S.R.L. CUIT N° 30-71437001-0 y a la de la consultora ambiental Lic. María V. García matrícula N° 07 RUCEIA. -
- Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese. -

Giuliana Pamela Torti

Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable